

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez la presente demanda informando que dentro del término concedido no se presentó subsanación. Sírvese proveer.

Cerrito 16 de Diciembre de 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CERRITO SANTANDER

Cerrito, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), este despacho dispuso inadmitir la demanda de prescripción extraordinaria presentada por el señor DARIO ORTIZ, mediante apoderado en contra del señor REMIGIO ORDUZ, concediendo un término de cinco (5) días Hábiles para subsanarla.

Dentro del término concedido no se recibió por los canales digitales o de forma física en este juzgado, subsanación de la demanda.

Se concluye entonces que al no haber cumplido con lo dispuesto por este despacho en auto mediante el cual se inadmitió se ha de proceder al correspondiente rechazo de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA formulada por medio de apoderado en nombre y representación del señor DARIO ORTIZ en contra del señor REMIGIO ORDUZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: no hay lugar a ordenar devolución ni desglose de anexos toda vez que, la demanda fue presentada de manera digital recibida en el correo electrónico institucional del despacho

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias en el libro y registró radicador.

CUARTO: Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y el micrositio del Juzgado en la paina web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°001, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: **12 DE ENERO DE 2023**
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario